



CLAVE: 03.305.188/2121

ACUERDO

ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTORES, ESTACIONES DE BOMBEO Y E.D.A.R DE NAVALUENGA.

Reunidos en Navaluenga el día 23 de agosto de 2010.

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidenta D^a María Mercedes Gómez Rodríguez, cargo para la que fue nombrada por Real Decreto 1032/2010, de 5 de agosto.
- Por el Ayuntamiento de Navaluenga, su Alcalde D. Armando García Cuenca.

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ha ejecutado las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de interés general por la Ley 10/2001 de 5 de julio, y el Acta de Recepción se ha realizado el 22 de julio de 2010.
- b) Que ya se han finalizado las obras, las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R. y las pruebas de funcionamiento, durante un periodo de seis meses a cargo del contratista que ha ejecutado las obras, y que forma parte del contrato de las mismas.
- c) Que el Ayuntamiento de Navaluenga se debe hacer cargo de la continuación de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.



F. J. García



AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA (Ávila)
REGISTRO GENERAL



22 SEP. 2010

SALIDA

- d) Puesto que la E.D.A.R. de Navalunga está diseñada con la suficiente capacidad para poder depurar las aguas residuales procedentes del municipio de Burgohondo, cuando se realicen las obras del colector que lleve las aguas residuales desde este municipio hasta la E.D.A.R. de Navalunga, el Ayuntamiento de Navalunga deberá dejar tratar las aguas residuales de Burgohondo y, a partir de este momento, ambos Ayuntamientos se harán cargo de la continuidad de la explotación y mantenimiento de las instalaciones. Con este fin, hay un Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Burgohondo de fecha 10 de julio de 2009, en el que se ACORDÓ: "Aceptar el compromiso de instalación por la Confederación Hidrográfica del Tajo para la construcción de un colector desde Burgohondo a Navalunga, ambos en la provincia de Ávila, comprometiéndose este Ayuntamiento a formar una Mancomunidad con el Municipio de Navalunga a los efectos de la explotación de la depuradora, cuyo coste sería sufragado según lo que dispongan los futuros estatutos, facultándose expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios con dicha instalación y futura Mancomunidad."

Con este fin acuerdan:

1. Que el plazo previsto para la ejecución de estas obras y puesta en marcha de las instalaciones ha finalizado el pasado 22 de julio de 2010.
2. Que el Ayuntamiento de Navalunga a partir del 1 de septiembre de 2010, deberá disponer de los medios personales que resulten necesarios para hacerse cargo del funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.
3. Que el Ayuntamiento de Navalunga como titular de la actividad, se deberá encargar de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
4. Que una vez terminado el citado período de pruebas de funcionamiento y la Confederación Hidrográfica del Tajo ha procedido a la recepción de las obras al contratista, estas quedarán a disposición del Ayuntamiento de Navalunga para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una encomienda de gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

- I. El Ayuntamiento de Navaluenga se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.
- II. Serán a cargo del Ayuntamiento de Navaluenga todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- III. El Ayuntamiento de Navaluenga no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- IV. El Ayuntamiento de Navaluenga informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

Y para que conste se firma el presente acuerdo en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA
EL ALCALDE

- Armando García Cuenca -

POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO
LA PRESIDENTA

- María Mercedes Gómez Rodríguez -